



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 021 - 2026-MDA/A

Amarilis, 30 de enero del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTO:

La Solicitud N° 012599, con Reg. Exp. Adm. N° 025678, de fecha 23 de diciembre del 2025; Informe N° 785-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 29 de diciembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 2019-2025-MDA/GDS, de fecha 31 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 001-2026-MDA-GAJ, de fecha 07 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia"*. Asimismo, de conformidad con el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Numeral 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal"*.

Que, el administrado José Ponce Estela, mediante la Solicitud N° 0125999, con Reg. Exp. Adm. N° 025678, de fecha 23 de diciembre del 2025, solicita el reconocimiento e inscripción de la Nueva Junta Directiva Vecinal Comunal "Calle Brancacho y Las Flores" de Llicua, del distrito de Amarilis, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 2019-2025-MDA/GDS, de fecha 31 de diciembre del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 785-2025-MDA-GDS/SGPSPV, de fecha 29 de diciembre del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, por la cual se informa que habiéndose evaluado el expediente administrativo sub examine, se ha comprobado que ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MDA, para el reconocimiento y registro de la Junta Directiva



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Vecinal Comunal "Calle Brancacho y Las Flores" de Llicua, del distrito de Amarilis.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 001-2026-MDA-GAJ, de fecha 07 de enero del 2026, es de opinión favorable para que con acto resolutivo se reconozca a la Junta Directiva Vecinal Comunal "Calle Brancacho y Las Flores" de Llicua, del distrito de Amarilis, a fin de que se proceda a su Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER E INSCRIBIR, a la JUNTA DIRECTIVA VECINAL COMUNAL "CALLE BRANCACHO Y LAS FLORES" DE LLICUA, DEL DISTRITO DE AMARILIS, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Amarilis (RUOS); la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
JOSE PONCE ESTELA	PRESIDENTE	22519315
MARLE VIANI ESPINOZA LAURENTE	VICEPRESIDENTA	44715572
DELIA ANGELICA LEON SANDOVAL	SECRETARIA	74852237
GLADYS CHAVEZ MENDOZA DE TUCTO	TESORERA	45167021
LIDIA PUJAR PINEDO	FISCAL	46702279
JORGE LLANOS AVAL	VOCAL1	61676219
AVELINA VALENTINO BARRIONUEVO	VOCAL 2	22888335

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR, que el periodo de vigencia de la Junta Directiva Vecinal Comunal "Calle Brancacho y Las Flores" de Llicua, del distrito de Amarilis, será de **dos (02) años**, contados a partir de su elección en fecha 14 de diciembre del 2025, conforme al Acta de Asamblea General de los moradores de la Junta Vecinal "Calle Brancacho y Las Flores" de Llicua (fs. 85 a 87), la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Presidente de la Junta Directiva referida y **TRANSCRIBIR,** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE